



Resolución Directoral

N° 006-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 15 de enero de 2020

VISTOS, la solicitud con registro Hoja de Trámite N° 195267-2019-E de fecha 24 de diciembre de 2019 presentada por el arquitecto Juan Ramiro Castañeda Sánchez sobre inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Informe N° 027-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece como función exclusiva del citado Ministerio, normar, aprobar y efectuar las tasaciones de bienes que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado;

Que, de conformidad con los literales i) y n) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento tiene como función, entre otras, generar y administrar registros de información en las materias de su competencia a nivel nacional, así como desarrollar aquellas que le sean dadas por normatividad expresa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad, en adelante, Reglamento, el cual regula, entre otras disposiciones, el funcionamiento y acceso al Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante, RPA al MVCS;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que para la inscripción en el RPA al MVCS se considera a todo profesional colegiado hábil, con un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, con capacitaciones acreditadas y experiencia en tasaciones compatibles a su carrera profesional y que la condición de colegiado no es exigible en aquellos casos en que la ley no establezca su obligatoriedad para el ejercicio de la profesión;

Que, el artículo 10 del Reglamento, dispone que la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, revisa, evalúa y califica la documentación presentada de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 7; y, de estar conforme, propone la inscripción en el RPA al MVCS; asimismo, el numeral 10.4 señala que de no subsanarse la observación, dentro de los plazos antes establecidos, concluye la evaluación del procedimiento administrativo de inscripción notificando la decisión al administrado;

Que, el artículo 11 del Reglamento señala que la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento es la instancia administrativa que aprueba la inscripción en el referido registro mediante Resolución Directoral;

Que, mediante solicitud con registro Hoja de Trámite N° 195267-2019-E de fecha 24 de diciembre de 2019, el arquitecto Juan Ramiro Castañeda Sánchez, con registro del Colegio de Arquitectos del Perú - Regional Arequipa N° 5831, en adelante, administrado, solicita su inscripción en el RPA al MVCS;

Que, a través de la Carta N° 281-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC notificada al correo electrónico del administrado, la Dirección de Construcción observa su



solicitud respecto a la falta de acreditación de la ejecución de doce (12) tasaciones en los últimos cinco (05) años en la especialidad de su profesión y de la presentación del formulario actualizado y debidamente llenado a fin de completar sus datos personales, datos del pago por derecho de trámite y datos de las tasaciones realizadas, así como acreditar que no está incurso en el impedimento establecido en inciso 1, del numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento, para ser perito adscrito, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles para presentar las subsanaciones respectivas;

Que, mediante Informe N° 027-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción da cuenta de la evaluación al expediente, señalando que el administrado no ha cumplido con presentar, dentro del plazo otorgado para tal fin, la subsanación a las observaciones formuladas a su solicitud, conforme a lo solicitado, por lo que, de acuerdo a lo establecido en numeral 10.4 del artículo 10 del Reglamento, concluye con la evaluación del expediente y recomienda desaprobado la solicitud de inscripción en el RPA al MVCS presentada;

Que, atendiendo a la recomendación formulada por la Dirección de Construcción, corresponde expedir la Resolución Directoral desaprobando la solicitud presentada por el administrado; y

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, y el Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desaprobar la solicitud presentada por el arquitecto Juan Ramiro Castañeda Sánchez, con registro del Colegio de Arquitectos del Perú - Regional Arequipa N° 5831, para su inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, así como el Informe N° 027-2020-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC al administrado, y sea puesta en conocimiento de la Dirección de Construcción, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



.....
DARWIN FRANCISCO PARDA V. PINTO
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación
en Construcción y Saneamiento
Viceministerio de Construcción y Saneamiento

